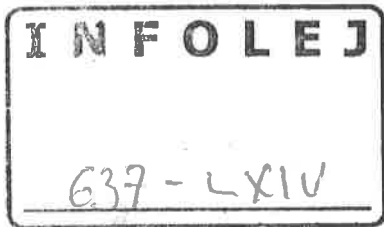




GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



2875

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

DICTAMEN:

De Ley

PROPONENTE:

Diputadas Tonantzin Elusay
Cárdenas Méndez y Mariana
Casillas Guerrero de la LXIV
Legislatura.

COMISIÓN DICTAMINADORA:

Comisión de Competitividad,
Desarrollo Económico,
Innovación y Trabajo

ASUNTO:

Dictamen de Ley que crea la Ley de
Fomento al Cooperativismo del
Estado de Jalisco.

**H. Congreso del Estado de Jalisco.
Presente**

La Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo, de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 27 fracción I, 68 fracción III, 71 numeral 1, 75 fracción I, 147 numeral 3, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, tiene a bien someter a la elevada consideración de este Pleno, el presente **Dictamen de Ley que crea la Ley de Fomento al Cooperativismo del Estado de Jalisco; INFOLEJ 637-LXIV** de conformidad con la siguiente:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

I. PARTE EXPOSITIVA

1. PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA. En uso de las facultades conferidas en el artículo 28 fracción I, 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las Diputadas **Tonantzin Elusay Cárdenas Méndez y Mariana Casillas Guerrero** presentaron ante este Congreso del Estado con número de INFOLEJ 637-LXIV y con fecha 30 de abril de 2025, la **iniciativa de Ley que tiene por objeto crear la Ley de Fomento al Cooperativismo del Estado de Jalisco.**

2.- RECEPCIÓN Y TURNO.- Que el día 20 de mayo del año 2025, la Diputada **Marta Estela Arizmendi Fombona**, Presidenta de la Mesa Directiva, dio cuenta al pleno del Congreso del Estado de Jalisco de la iniciativa en comento y con fundamento al artículo 101 y 82 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se aprobó el turno de la misma mediante el sistema de distribución de competencia por materia, a la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo, para su estudio, discusión y dictaminación.

3.- ASIGNACIÓN.- La Comisión de Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, recibió la iniciativa y con fundamento en el artículo 102 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco se derivó al órgano técnico auxiliar para su estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa de mérito pendiente.

4. OBJETO.- El objeto formal de la Iniciativa de Ley es:

Crear la Ley de Fomento al Cooperativismo del Estado de Jalisco.

En el presente dictamen se analizan los antecedentes y los argumentos contenidos en la iniciativa en comento, mismos que se hacen propios y que se expresan dentro de la iniciativa de la siguiente manera:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS INFOLEJ 637-LXIV

- I. *Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Es facultad de los diputados del Congreso presentar iniciativas de Ley o de Decreto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco.

Es iniciativa de ley, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas, conforme a los establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se presenta esta iniciativa de Ley atendiendo a una necesidad urgente de fomentar el cooperativismo como modelo de organización social, con el fin de promover la justicia social y el bienestar colectivo, garantizando la equidad en las oportunidades y el acceso a los recursos.

II. **Introducción y fundamentación**

Las cooperativas tienen un impacto más allá de lo económico, fortaleciendo el bienestar social y cultural de las comunidades. Fomentan un sentido de pertenencia y solidaridad, lo que fortalece el tejido social y crea una cultura de cooperación en lugar de competencia. Este enfoque propone un cambio en el modelo económico dominante, sugiriendo que las cooperativas son una alternativa necesaria y viable para enfrentar los retos del futuro, particularmente en ciudades como Jalisco, que requieren



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

modelos de desarrollo inclusivos, sustentables y basados en la cooperación.¹

En un contexto global caracterizado por profundas desigualdades económicas y sociales, el modelo cooperativo se erige como una alternativa para romper con las estructuras de poder que perpetúan la concentración de la riqueza en manos de unos pocos.

Las condiciones de desigualdad en el mundo son una realidad innegable. Según la World Inequality Database, el 1% más rico del mundo obtiene un volumen de riqueza equivalente al 57% de la población más pobre. El 50% de la población mundial posee menos del 5% de la riqueza total del mundo.² Esto significa que una gran parte de la población tiene acceso limitado o nulo a recursos y activos, lo que contribuye y constituye la pobreza y la desigualdad.

Estas groseras e indignas condiciones estructurales de repartición y ejercicio de los recursos en el mundo nos obliga a pensar en alternativas de organización económica.

En este sentido, el cooperativismo promueve la solidaridad, la autogestión y la democratización de la economía, buscando el bienestar colectivo por encima de la competencia individualista que caracteriza al sistema capitalista.

A nivel global, el cooperativismo ha demostrado ser una herramienta poderosa para combatir la pobreza y la desigualdad, proporcionando a millones de personas una forma de organización económica que no está regida por la maximización de beneficios para unos cuantos, sino por el bienestar y desarrollo de todas las personas trabajadoras.

Según la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), las cooperativas representan el 12% del trabajo mundial, lo que evidencia su capacidad para generar trabajo digno y crear una economía al servicio de las personas, no de los mercados.³ En México, a pesar de que el cooperativismo ha crecido en los últimos años, sigue siendo una

¹ Aguilar, E. E. (2022). La chispa de la vida: El trabajo cooperativo enérgico como búsqueda para la reproducción de la vida digna. ResearchGate. https://www.researchgate.net/publication/361016971_La_chispa_de_la_vida_el_trabajo_cooperativo_energico_como_búsqueda_para_la_reproducción_de_la_vida_digna

² Chancel, L., Piketty, T., Saez, E., & Zucman, G. (2022). World Inequality Report 2022. World Inequality Lab. https://wpl.iz22.wpl.worldinequality.org/uploads/2021/12/Summary_WorldInequalityReport2022_English.pdf

³ Alianza Cooperativa Internacional. (s.f.). El cooperativismo y su impacto en el empleo global. Recuperado de <https://ap.coop/es/cooperativas/datos-y-cifras>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

alternativa poco valorada y apoyada en comparación con las grandes corporaciones que concentran el poder económico y político del país.

De esta forma, el impulso al cooperativismo en Jalisco no sólo tiene un impacto directo en la economía estatal, sino que también contribuye al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por México en términos de desarrollo sostenible y justicia social.

En el marco del impulso al cooperativismo en Jalisco, es fundamental reconocer que este modelo no solo se presenta como una alternativa económica, sino como un proceso transformador que busca reconfigurar la estructura social y laboral. El cooperativismo promueve la equidad, la justicia social y la democracia dentro de las organizaciones, estableciendo relaciones laborales basadas en la colaboración mutua, la solidaridad y la toma de decisiones colectiva. Este enfoque tiene la capacidad de redefinir las relaciones laborales tradicionales, abriendo espacio para nuevas formas de organización que priorizan el bienestar de sus miembros y la cooperación entre ellos.

Además, el cooperativismo se configura como una herramienta poderosa para la autogestión de los trabajadores. Al democratizar los procesos económicos y organizacionales, las cooperativas permiten que sus miembros no solo sean productores, sino también gestores de los recursos. Esto asegura una distribución más equitativa de los beneficios, contribuyendo a la reducción de desigualdades sociales y económicas, especialmente en contextos urbanos como Jalisco, donde estos desafíos persisten. A través del cooperativismo, las comunidades tienen la oportunidad de superar las barreras de pobreza y exclusión social, otorgando poder económico y político a quienes tradicionalmente han estado en desventaja.⁴

III. Contexto convencional y de Derechos Humanos

La propuesta de fomentar el cooperativismo en Jalisco no sólo responde a la necesidad de mejorar las condiciones de vida de las y los habitantes del estado, sino que también está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). En particular, el cooperativismo contribuye directamente al ODS 1: Fin de la pobreza, ya que promueve la creación de trabajo digno y

⁴ Aguilar, E. E. (2022). Co-laboramos: Manual sobre cooperativismo. ResearchGate. https://www.researchgate.net/publication/358140877_Co-laboramos_Manual_sobre_cooperativismo



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

el acceso a recursos para los sectores más desfavorecidos, al mismo tiempo que fomenta la distribución equitativa de la riqueza.⁵

En el año 2012, la Asamblea General de las Naciones Unidas, declaró por primera vez el Año Internacional de las Cooperativas, y ahora, en el año 2025 lo hizo nuevamente bajo el lema "Las cooperativas construyen un mundo mejor", destacando su valor como modelos económicos basados en los principios de solidaridad, democracia y equidad. Esta declaratoria reafirma el papel estratégico de las cooperativas en la construcción de economías más inclusivas, resilientes y sostenibles, al tiempo que reconoce su capacidad para generar trabajo digno, reducir desigualdades y promover el desarrollo territorial equilibrado.⁶

Además, está estrechamente vinculado con las metas 8.3, que fomenta las microempresas y pequeñas empresas; 8.5, que promueve el trabajo pleno y decente; y, 8.8, que protege los derechos laborales. Sin soslayar que las cooperativas también contribuyen al ODS 10: Reducción de las desigualdades, al ofrecer a los grupos vulnerables la oportunidad de involucrarse en actividades económicas dignas.

También, importa mencionar la Recomendación 193 sobre la promoción de las cooperativas, adoptada en 2002 por la Organización Internacional del Trabajo⁷. (OIT), la cual, destaca la importancia de promover las cooperativas, ya que estas fomentan un desarrollo económico y social inclusivo. Esta recomendación reconoce el papel crucial de las cooperativas en la creación de trabajo digno, la mejora de las condiciones laborales y la reducción de la pobreza, al permitir a las personas trabajadoras tomar decisiones colectivas y compartir los beneficios de su trabajo. Al promover la autogestión y la participación democrática, la Recomendación 193 impulsa y fortalece las comunidades locales y contribuye a la construcción de economías resilientes y justas.

IV. Contexto público

En el Estado de Jalisco, donde las brechas de pobreza y exclusión social son aún una realidad cotidiana para muchas personas, la creación de una Ley de Fomento al Cooperativismo constituye una acción esencial para

⁵ Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2015). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

⁶ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas. (23 de febrero de 2024). 2025 designado como el Año Internacional de las Cooperativas por la ONU. Recuperado de <https://social.desa.un.org/es/2025-designated-as-the-un-international-year-of-cooperatives>

⁷ Organización Internacional del Trabajo. (2002). Norma internacional del trabajo R193: Recomendación sobre la promoción del empleo y la protección del empleo. Recuperado de https://normes.ilo.org/tympmk_nrtv=NORMEXPUB?lang=es&id=12100_111606R193



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

fortalecer la economía popular, horizontal y solidaria, a las comunidades y contribuir a la construcción de un futuro más justo y equitativo.

Según el informe del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) de 2022, el porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional en México pasó del 41.9% en 2018 al 36.3% en 2022. Esto equivale a aproximadamente 46.8 millones de personas viviendo en pobreza. Además, el porcentaje de personas en pobreza extrema se mantuvo casi constante, con un leve aumento del 7.0% en 2018 al 7.1% en 2022, lo que representa a 9.1 millones de personas.⁸

Ahora bien, con datos del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG), en el Estado de Jalisco para el año 2022 había 1 millón 856 mil 344 jaliscienses en situación de pobreza multidimensional, lo que representa el 21.8% de la población. En cuanto a la pobreza extrema, 180 mil 544 jaliscienses se encontraban en dicha situación, es decir el 2.1%.⁹

En Zapopan, estas condiciones también existen y acentúan la desigualdad, así como las condiciones de precarización del ejercicio de los derechos humanos de las personas. Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría de Bienestar de México.

Condiciones de pobreza o vulnerabilidad 2020	Personas	Porcentaje
Población en condición de Pobreza	387,944	26.6
Población en condición de Pobreza Extrema	39,841	3.4
Población en carencia por acceso a la alimentación	167,439	11.5
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos	499,080	34.2
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema Por	109,718	7.5

⁸ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2022). Informe de pobreza multidimensional en México 2022. Recuperado de https://www.coneval.org.mx/Sab-Praxis/Comunicados/prensa/Documentos/2023/Comunicado_07_Medicion_Pobreza_2022.pdf

⁹ Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG). (2022). Pobreza multidimensional en el Estado de Jalisco 2022. Recuperado de https://www.inegi.mx/datos/wp-content/uploads/2022/08/Resultados_Pobreza_2018-2020.pdf

P O D E R
LEGISLATIVO

NÚMERO

DEPENDENCIA

ingresos		
----------	--	--

Así, en Zapopan, aproximadamente 1 de cada 4 personas vive en situación de pobreza, lo que representa un total de 387 mil 944 habitantes en esa condición en 2020, lo que equivale al 26.6% de la población municipal.

Además, el 11.5% de los habitantes, es decir, 167 mil 439 personas, experimentaban carencias en el acceso a la alimentación, mientras que el 3.8% de la población, unos 39 mil 841 de estos, se encontraban en situación de pobreza extrema.¹⁰

En ese contexto, se analiza el marco normativo regulador de la economía social y solidaria, donde sólo nos encontramos con dos estados en toda la República Mexicana que han puesto énfasis en la necesidad de la construcción de una legislación que favorezca, desde el Estado, al desarrollo de la economía social y solidaria, así como del cooperativismo. En enero del 2006 se creó la "LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL -entonces- DISTRITO FEDERAL"¹¹ y, en junio del 2013, el Congreso de Quintana Roo creó la "Ley para el Fomento de las Sociedades Cooperativas en el Estado de Quintana Roo".¹²

Estos instrumentos jurídicos han supuesto un incremento notable en la participación de las personas en los espacios de las cooperativas, teniendo ambos estados un incremento importantísimo en la materia. Sólo por poner un ejemplo, en Quintana Roo, desde el 2013 (año en el que entró en vigor la más reciente ley) hasta 2022, ha tenido un aumento de 167 sociedades cooperativas, lo que representa un aumento del 335.2 % en un periodo de menos de una década. Ahora las sociedades cooperativas en el estado representan el 0.36 % de toda la actividad

¹⁰ Secretaría de Bienestar. (2024). *Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2024*. Zapopan, Jalisco. Gobierno de México. Recuperado de <https://www.gob.mx/documentos/2024/07/12/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social-2024>

¹¹ (2006). Ley de fomento cooperativo para el Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment_data/file/104721/ley-de-fomento-cooperativo.pdf

¹² Congreso del Estado de Quintana Roo. (2013). *Ley para el fomento de las sociedades cooperativas en el Estado de Quintana Roo*. Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo. Recuperado de <https://www.congresoqroo.gob.mx/leyes/111/>



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

productiva, muy por encima de la media nacional (0.25 %).¹³

Principales Actividades de las Cooperativas en Quintana Roo 2022

Sectores productivos	Cooperativas	Porcentaje
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	178	74.8
Comercio al por menor	19	8.0
Agricultura	17	7.1
Otros servicios excepto actividades gubernamentales	9	3.8
Transportes, correos y almacenamiento	5	2.1
Industrias manufactureras	4	1.7
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos	4	1.7
Comercio al por mayor	1	0.4
Construcción	1	0.4
Total	238	100

Fuente: Elaboración Propia con datos de la DENUE.

Otro ejemplo de imprescindible consideración es la Ciudad de México, pues había 196 sociedades cooperativas en 2013 y, para noviembre de 2022, se contaron con 668, es decir, un aumento de 340.8 %.

¹³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (s.f.). Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE). Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Principales Actividades de las Cooperativas en la Ciudad de México 2022

Sectores productivos	Cooperativas	Porcentaje
<i>Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas</i>	342	51.2
<i>Comercio al por menor</i>	198	29.6
<i>Agricultura</i>	33	4.9
<i>Otros servicios excepto actividades gubernamentales</i>	32	4.8
<i>Comercio al por mayor</i>	19	2.8
<i>Industrias manufactureras</i>	11	1.6
<i>Servicios de salud y de asistencia social</i>	11	1.6
<i>Servicios educativos</i>	7	1.0
<i>Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia</i>	7	1.0
<i>Transportes, correos y almacenamientos</i>	6	0.9
<i>Construcción</i>	2	0.3
<i>Total</i>	668	100

Fuente: Elaboración Propia con datos de la DENUE.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

V. Justificación

En Jalisco, el cooperativismo tiene un potencial enorme para transformar la estructura productiva y social del estado, al ofrecer una vía para fortalecer las economías locales, especialmente en zonas rurales y marginadas, donde las oportunidades de trabajo son limitadas y las condiciones de vida son precarias. Sin embargo, las cooperativas jaliscienses carecen de un marco legal robusto que las respalde y favorezca su crecimiento. La falta de apoyo institucional, acceso a financiamiento y capacitación adecuada limita su capacidad para generar trabajo, mejorar las condiciones laborales y garantizar una distribución equitativa de los beneficios.

Los sectores económicos de las cooperativas son sumamente diversos; sin embargo, hay una clara tendencia a los sectores productivos de consumo inmediato y/o de servicios de consumo. Un claro ejemplo de lo anterior es que, según estadísticas del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), del número total de cooperativas registradas en el directorio, las actividades económicas más preponderantes son: las cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares, las cuales representan 61.3% del total; seguido de la pesca y captura de peces, crustáceos, moluscos y otras especies con 6.64%; y, en tercer lugar, el comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas, que representa 4.72 %, que en conjunto suman el 72.7%. Tres sectores representan 7 de cada 10 cooperativas.¹⁴

Por otra parte, la clasificación de las cooperativas según el número de trabajadores muestra que 79.1% de éstas (10,616 cooperativas), están conformadas por un número menor a 5 personas, mientras que sólo 0.23% (30 cooperativas) opera con más de 251 asociados.¹⁵

Trabajo en Cooperativas, 2022

Personal ocupado	Cooperativas	Porcentaje
------------------	--------------	------------

¹⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (s.f.). Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE). Recuperado de <http://www.inec.mx/geobase/inec/geobase.html>

¹⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (s.f.). Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE). Recuperado de <http://www.inec.mx/geobase/inec/geobase.html>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA

1 a 5 personas	10,616	79.1
6 a 10 personas	1,185	8.8
11 a 30 personas	1,011	7.5
31 a 50 personas	299	2.2
61 a 100 personas	210	1.6
101 a 250 personas	72	0.5
251 y más personas	30	0.2

Fuente: Elaboración propia con datos de la DENUE

VI. Conclusión

En este sentido, toda la información vertida en la presente propuesta, así como los casos de éxito citados, en términos del fomento al cooperativismo y a la economía social y solidaria, han marcado un precedente a nivel nacional. Y, para el nivel de participación en materia de cooperativismo que tiene el Estado de Jalisco, es importantísimo considerar estos ejemplos como una oportunidad estratégica para diversificar, aumentar y desarrollar la actividad productiva en todo el estado.

Para poner todo esto en perspectiva, según estadísticas del DENUE del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Jalisco, con mil 174 ocupa el segundo lugar a nivel nacional en cantidad de Sociedades Cooperativas constituidas dentro del estado.¹⁶

Paralelamente, en 2013 había 248 sociedades cooperativas y, para noviembre de 2022, se cuentan con mil 174 de estas, es decir, un aumento del 473.4 % (mayor, incluso, que los ejemplos anteriores). En Jalisco, las sociedades cooperativas representan el 0.31% del total de

¹⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (s.f.). Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE). Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/temas/denue/>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

establecimientos económicos (nuevamente, mayor que la media nacional).¹⁷

Asimismo, el cooperativismo es una forma de organización basada en principios de justicia social, equidad y solidaridad. A diferencia del enfoque económico individualista tradicional, donde las grandes corporaciones concentran el poder y las riquezas, las cooperativas fomentan la democracia económica, poniendo en manos de sus miembros la toma de decisiones. De esta manera, se garantiza que los beneficios generados por la actividad económica no sean distribuidos de manera injusta, sino que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de todas las personas involucradas, respetando los principios de igualdad de oportunidades y respeto mutuo.

En un contexto global marcado por la urgencia del cambio climático y la necesidad de sostenibilidad ambiental, el cooperativismo, también, emerge como un modelo clave para la protección del medio ambiente. Gracias a su enfoque colectivo y democrático, las cooperativas pueden promover prácticas ecológicas en todas sus actividades, desde la producción sostenible y el uso responsable de distribución circular y el consumo consciente.

Su compromiso con el bienestar comunitario las posiciona como actores fundamentales en la transición hacia economías verdes fomentando la energía renovable, la agroecología, el reciclaje y demás actividades económicas que no solamente son de adaptación al cambio climático, sino que son capaces, a través de procesos de innovación social, de generar acciones de mitigación ante tal realidad.

Un ejemplo de ellos, son las cooperativas de turismo en el Centro, Sur y Sureste mexicano, especialmente en lugares icónicos como la Costa de Guerrero y Oaxaca, los altos de Chiapas, así como a lo largo de las selvas mayas, ya que desempeñan un papel clave en la transición hacia una economía ecológica. Al adoptar principios del turismo sostenible, estas cooperativas generan trabajo con condiciones de dignidad para los pobladores, al mismo tiempo que promueven la conservación de ecosistemas y el diálogo con otras organizaciones para ampliar estas experiencias, así como los espacios de la economía social y solidaria.

Por ejemplo, el Cañón del Sumidero, un área natural protegida de gran biodiversidad, enfrenta desafíos ambientales como la contaminación y la

¹⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (s.f.). Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE). Recuperado de <https://www.deneue.inegi.gob.mx/>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

presión turística. En este sentido, las cooperativas turísticas pueden contribuir a mitigar estos problemas mediante:

- *Ecoturismo comunitario, garantizando prácticas responsables que minimicen el impacto ambiental.*
- *Educación ambiental, sensibilizando a los visitantes sobre la importancia de la conservación del ecosistema.*
- *Proyectos de restauración ecológica.*
- *Uso de energías renovables y reducción de desechos en sus operaciones.*

Estas iniciativas fortalecen la economía local al ofrecer espacios de trabajo digno para que las personas puedan desarrollar sus vidas dentro de sus lugares de origen, y así puedan vivir vidas dignas y plenas.

En este contexto, la Ley de Fomento al Cooperativismo representaría una herramienta legal clave para realizar las adecuaciones institucionales y generar condiciones de asignación de presupuestos que permitan fortalecer al Sector Social de la Economía, dado que el marco legal actual está articulado para priorizar la economía privada en detrimento de los otros dos sectores reconocidos en la Constitución. Esta ley, entonces, promueve un acto de justicia frente a la deuda histórica que el Estado de Jalisco tiene con el Sector Social de la Economía y, específicamente, con el movimiento cooperativista jalisciense, el cual tiene una trayectoria importante en el país.

Toda esta información adquiere sentido ante la oportunidad histórica que representa la creación de la Ley de Fomento al Cooperativismo del Estado de Jalisco, pues aumentar y estructurar el andamiaje estatal, a través de la creación de legislación pertinente en materia del fomento al cooperativismo, puede ser un medio sin precedentes para desarrollar el enorme potencial que este sector de la economía representa.

Reconocemos que el cooperativismo de Jalisco es sumamente diverso por las mismas características de nuestro estado, por este hecho su potencial es enorme. El fomento cooperativo tiene como fin que el pueblo pueda seguir ampliando este movimiento, en aras de crear una verdadera democracia económica en Jalisco.

VII. Repercusiones

Jurídicas

La Ley de Fomento al Cooperativismo en Jalisco tendrá repercusiones jurídicas significativas, ya que implicaría un cambio estructural en el marco legal que rige la economía social y solidaria en el estado. Asegurará la



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

participación democrática de sus integrantes, evitando abusos de poder, y promoverá políticas públicas que favorezcan su crecimiento, acceso a recursos y capacitación.

Económicas

Fomentará la creación de trabajo digno, impulsando la diversificación de la economía estatal. Al facilitar la creación de cooperativas, se promoverá una distribución más equitativa de los recursos, garantizando que los beneficios se reinviertan en la comunidad. Aunque implicará inversiones iniciales en capacitación y promoción; a largo plazo contribuirá a la reducción de desigualdades y a una economía más solidaria y autónoma, basada en principios de bienestar colectivo.

Sociales

Promoverá la inclusión de todas las personas al ser un modelo basado en la cooperación y la democracia. Las cooperativas serán una herramienta clave para reducir la pobreza y las desigualdades; fortalecerá la solidaridad y el trabajo colectivo, y contribuirán a una sociedad más equitativa y cohesionada, donde el bienestar común prevalezca sobre el interés individual, fomentando la justicia social en el largo plazo.

Presupuestarias

La ley requerirá una inversión inicial en programas de financiamiento y capacitación, así como una partida presupuestal inherente a su estructura orgánica administrativa correspondiente. Sin embargo, a largo plazo, las cooperativas reducirán la dependencia del Estado a través de ayudas sociales, generando trabajo y riqueza local.

Por las razones anteriormente expuestas, tengo a bien presentar la siguiente:

INICIATIVA DE LEY QUE CREA LA "LEY DE FOMENTO AL COOPERATIVISMO DEL ESTADO DE JALISCO"

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto el fomento, desarrollo y fortalecimiento de las sociedades cooperativas en el Estado de Jalisco, con el fin de promover la inclusión social, el bienestar económico y el desarrollo sostenible.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Sociedad Cooperativa: Organización social conformada por personas físicas con intereses comunes, basada en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, cuyo propósito es la satisfacción de necesidades individuales y colectivas a través de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

II. Trabajo: Derecho humano fundamental que garantiza a toda persona la libertad de dedicarse a una profesión, industria, comercio o trabajo socialmente útil, de manera remunerada y conforme a la legislación vigente.

III. Movimiento cooperativista: Conjunto de organizaciones, personas e instituciones de asistencia técnica del cooperativismo reconocidas y registradas conforme a la normatividad aplicable en el ámbito estatal o municipal.

IV. Sistema Cooperativo: Estructura económica y social integrada por sociedades cooperativas y los organismos que las representan y fortalecen.

V. Comunidad Cooperativista: Personas que participan activamente en el desarrollo o se benefician de los actos cooperativos.

Artículo 3. Los actos cooperativos podrán clasificarse en:

I. Subjetivos: Aquellos que se originan a partir de los usos y costumbres de las personas que los practican, siempre que las partes acuerden someterse a las disposiciones de esta Ley.

II. Objetivos: Aquellos cuya regulación está determinada por la ley, sin importar quién los realice, y que comprenden:

a) Los establecidos en esta Ley y en las normativas aplicables en materia cooperativa.

b) Aquellos que, conforme a la legislación vigente, deban considerarse como cooperativos, incluyendo los relacionados con certificados de aportación.

III. Relativos: Actos cuyo objetivo es la participación dentro del mercado cooperativo.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

IV. Accesorios o conexos: Aquellos que derivan de otros actos cooperativos y que, mediante acuerdo expreso entre las partes, se sujetan a esta Ley.

Artículo 4. Las acciones destinadas al fomento de las sociedades cooperativas se regirán por los siguientes principios:

I. Afiliación voluntaria y sin discriminación: Toda persona que acepte los objetivos y normas de la cooperativa podrá integrarse libremente a la misma, sin distinción de género, condición social, origen étnico, ideología política, religión u otra circunstancia que implique trato desigual o excluyente.

II. Gobierno democrático e igualitario: La dirección y control de la cooperativa estará en manos de sus integrantes, quienes ejercerán sus derechos mediante mecanismos democráticos, garantizando que cada persona socia tenga derecho a un voto, con independencia del capital que haya aportado.

III. Participación económica solidaria: Las personas socias contribuirán de manera equitativa y responsable al sostenimiento económico de la cooperativa. Los excedentes que ésta genere serán destinados prioritariamente a su fortalecimiento institucional y, en su caso, se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en las actividades de la entidad.

IV. Autonomía en la gestión: Las cooperativas son entidades autónomas, autogestionadas por sus socios. La celebración de convenios o alianzas con otras organizaciones o con el Estado no deberá afectar su independencia ni comprometer su carácter democrático.

V. Formación y educación permanente: Las cooperativas promoverán entre sus socios y trabajadores la capacitación continua en materia cooperativa, económica, social y ambiental, con el propósito de mejorar su participación y contribuir al desarrollo integral de la entidad y su entorno.

VI. Vinculación cooperativa: Las sociedades cooperativas procurarán establecer lazos de colaboración con otras cooperativas, a nivel local, nacional e internacional, a fin de compartir experiencias, fortalecer el modelo cooperativo y ampliar los beneficios para sus integrantes y comunidades.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

VII. Pleno respeto a la libertad individual: La pertenencia a una cooperativa no limita el derecho de sus integrantes a ejercer libremente sus convicciones políticas, religiosas o de cualquier otra índole personal, siempre que no contravengan los fines y principios de la organización.

VIII. Compromiso con la comunidad y el medio ambiente: Las cooperativas desarrollarán sus actividades considerando el bienestar colectivo, impulsando acciones que favorezcan el desarrollo local, la equidad social y el respeto al entorno ecológico.

Artículo 5. Toda interpretación de esta Ley deberá realizarse bajo el principio de respeto y garantía de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local aplicable.

Serán aplicables de manera supletoria el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles y la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Artículo 6. El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, es la autoridad encargada de implementar las políticas públicas de fomento al cooperativismo; organizarlo para articularlo con otros organismos del Sector Social de la Economía, así como promover la Economía Social y Solidaria en Jalisco.

Artículo 7. Esta ley será de aplicación en todo el territorio del Estado de Jalisco, y se regirá por los principios de solidaridad, equidad, justicia social y cooperación.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE FOMENTO COOPERATIVO EN EL ESTADO DE JALISCO

Artículo 8. La organización y distribución de los asuntos administrativos relacionados con el fomento cooperativo en el Estado de Jalisco corresponderá a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como a las siguientes dependencias:

1. Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Jalisco.
2. Secretaría de Desarrollo Económico de Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

3. Secretaría de Desarrollo Social.
4. Secretaría de la Hacienda Pública.
5. Instituto de Información, Estadística y Geografía de Jalisco.
6. Los Ayuntamientos de cada municipio en el Estado.

Las acciones y tareas que cada dependencia deberá ejecutar estarán definidas en los marcos normativos correspondientes.

Artículo 9. Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco:

I. Aprobar el Programa Estatal de Fomento Cooperativo del Estado de Jalisco.

II. Emitir las declaratorias de exención de contribuciones a las Sociedades Cooperativas dentro del territorio del Estado de Jalisco, salvo aquellas expresamente excluidas.

III. Emitir la convocatoria para la constitución del Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del Estado de Jalisco, así como presidir dicho consejo.

IV. Coordinar con las instancias federales y locales la transmisión de mensajes y programas de fomento cooperativo a través de los medios de comunicación, en los tiempos de transmisión que por ley le corresponden al Estado.

V. Suscribir los convenios necesarios con las autoridades federales, otras entidades estatales y con instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales para promover los fines de esta ley.

VI. Aprobar los estímulos fiscales destinados a la creación y fortalecimiento de las Sociedades Cooperativas en el Estado de Jalisco.

Artículo 10. Corresponde a las siguientes Secretarías, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normativas, las siguientes atribuciones:

A) A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco:

- I. Desarrollar, promover y ejecutar las políticas y programas de fomento cooperativo en el Estado.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

II. Apoyar a las Sociedades Cooperativas en su constitución, consolidación y gestión, a través de la asesoría, capacitación y asistencia técnica que sea necesaria para su desarrollo en áreas de producción, comercialización y consumo.

III. Coordinar acciones para fortalecer el sistema cooperativo en el Estado, promoviendo la participación activa de la población.

IV. Garantizar el cumplimiento de las normativas laborales en las Sociedades Cooperativas, asegurando el respeto a los derechos de los trabajadores cooperativistas.

B) A la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Jalisco:

I. Fomentar la expansión de la comunidad cooperativa para que esta pueda responder a las necesidades sociales y económicas de la población.

II. Impulsar programas de desarrollo social que fortalezcan las actividades de las Sociedades Cooperativas dentro de las regiones del Estado, favoreciendo la creación de polos de desarrollo regional.

III. Facilitar la inclusión de actividades informales o marginales en estructuras organizadas del Sector Social de la Economía.

IV. Promover la conciencia y el modelo cooperativo como una opción viable de democracia económica en las comunidades.

C) A la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco:

I. Formular y ejecutar políticas de fomento cooperativo, apoyando económicamente a las Sociedades Cooperativas en su proceso de crecimiento. Incluyendo, más no limitándose, al cooperativismo de servicios, de consumo, de vivienda y de los principales sectores productivos del estado, siempre con una visión transversal de la conexión entre las zonas rurales y urbanas.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA

III. Fomentar redes de colaboración solidaria y el entramado de cadenas productivas cooperativistas, según corresponda.

IV. Ofrecer servicios de asesoría y capacitación en la gestión cooperativa, administrativa y tecnológica a través de personal especializado o entidades bajo su supervisión.

III. Promover y facilitar el acceso al financiamiento público, privado y social para las actividades productivas, comerciales y de inversión de las Sociedades Cooperativas.

IV. Crear la Dirección del Fomento al Cooperativismo, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, y estructurar todas sus áreas con base en la democracia económica.

D) A la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco:

I. Implementar y aplicar los estímulos fiscales establecidos por la presente ley para las Sociedades Cooperativas, conforme a la normatividad aplicable.

II. Diseñar y proponer nuevos estímulos fiscales para la creación de Sociedades Cooperativas y para proyectos de actualización, educación y capacitación dentro de la comunidad cooperativa.

III. Evaluar y diseñar medidas fiscales adicionales que respondan a las necesidades de la comunidad cooperativa en el Estado.

Artículo 11. En el ámbito de sus competencias, al Instituto de Geografía

I. Crear información sobre el sector social de la economía, de mapear los flujos económicos, y visibilizar la potencialidad de cadenas económicas de este sector.

II. Diseñar, implementar y actualizar sistemas de indicadores específicos para evaluar el impacto económico, social y ambiental de las sociedades cooperativas en el Estado de Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

III. Realizar y publicar informes periódicos con análisis territoriales y temáticos sobre el desarrollo del cooperativismo, incluyendo mapas georreferenciados, tipologías y vocaciones productivas por región.

IV. Establecer mecanismos de colaboración con otras dependencias estatales, universidades y organizaciones del sector social para integrar y compartir bases de datos relacionadas con el cooperativismo.

Artículo 12. En el ámbito de su competencia, corresponde a los Ayuntamientos:

I. Elaborar reglamentos y ejecutar programas municipales de fomento cooperativo y dar seguimiento a su desarrollo;

II. Coordinarse con las dependencias estatales para la promoción y apoyo del cooperativismo;

III. Fomentar la colaboración con organismos del sector social de la economía, las asociaciones civiles y demás sociedades mercantiles para fortalecer el desarrollo cooperativo en sus municipios;

IV. Establecer coordinaciones, direcciones, o institutos, según sea el caso, para el fomento cooperativo dentro de la administración municipal;

V. Promover la comercialización, distribución y consumo de bienes y servicios generados por sociedades cooperativas locales;

VI. Implementar programas de formación en cooperativismo, economía social y solidaria, democracia económica, y consumo local dentro de su demarcación territorial y económica.

Artículo 13. Todos los actos relacionados con la constitución y registro de sociedades cooperativas estarán exentos de impuestos y derechos fiscales estatales, conforme a lo establecido en la normatividad local y las declaratorias de la autoridad competente.

La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, promoverá convenios con instituciones de educación superior y colegios de profesionistas para brindar asesoría jurídica y contable



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA

gratuita a sociedades cooperativas en proceso de constitución y operación.

CAPÍTULO TERCERO DEL FOMENTO COOPERATIVO

Artículo 14. El Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, fomentará la creación de Sociedades Cooperativas a través de campañas de visibilización y de formación, diplomados, cursos, foros, paneles, coloquios y charlas públicas, tanto a lo largo de la administración pública estatal, como dentro de instituciones de educación superior y media superior.

Artículo 15. Las políticas de fomento cooperativo deberán estar orientadas a crear un entorno favorable para el desarrollo de cooperativas en sectores estratégicos como la agricultura, la industria, el comercio, los servicios y el turismo.

Artículo 16. El Estado fomentará la cooperación entre las cooperativas existentes, creando redes y asociaciones cooperativas regionales que fortalezcan su capacidad de negociación y generen economías de escala.

Artículo 17. La Secretaría de Desarrollo Económico implementará programas específicos de capacitación y asesoría técnica para los socios y los gestores de cooperativas, con el fin de mejorar su gestión administrativa, financiera y operativa. De la misma manera, implementará cursos de formación en principios y valores del cooperativismo, sobre redes de colaboración solidaria y demás que tengan como finalidad el fortalecimiento de la democracia económica, reconociendo que es indisoluble con la cuestión técnica administrativa, financiera y operativa.

CAPÍTULO CUARTO DE LA FORMACIÓN COOPERATIVA

Artículo 18. Las autoridades competentes en materia de economía social y cooperativismo en el Estado de Jalisco podrán celebrar convenios con instituciones legalmente facultadas para impartir capacitación académica y técnica a los cooperativistas residentes en la entidad. Se dará prioridad, en igualdad de condiciones, a aquellas sociedades cooperativas que registren sus programas y proyectos ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA

Artículo 19. El Gobierno del Estado de Jalisco promoverá la formación y capacitación continua de quienes se desempeñen como administradores, promotores o gestores de sociedades cooperativas, con el propósito de fortalecer la coordinación y el desarrollo del esfuerzo colectivo.

Artículo 20. Las instituciones educativas del Estado de Jalisco: las Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Institutos Tecnológicos y escuelas de nivel medio superior y superior públicas, integrarán en sus planes y programas de estudio contenidos formativos relativos a:

- I. Los principios, valores y formas de organización de las sociedades cooperativas;
- II. La economía social y solidaria como modelo alternativo de desarrollo económico;
- III. El Sector Social de la Economía como actor clave en el desarrollo sostenible y la justicia social.

La integración de estos contenidos tendrá como finalidad formar estudiantes en materia cooperativa, fomentar el emprendimiento colectivo y fortalecer la cultura de la autogestión.

Las autoridades educativas estatales promoverán convenios con instituciones de educación superior para el desarrollo de proyectos académicos, de investigación, formación profesional y vinculación con el movimiento cooperativo.

CAPÍTULO QUINTO DE LA FORMACIÓN DE LA POLÍTICA Y DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO COOPERATIVO

Artículo 21. El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico de Jalisco, formulará y ejecutará anualmente políticas y programas dirigidos al fomento cooperativo, los cuales deberán contribuir al desarrollo social y económico de la entidad.

Estos programas deberán contar con mecanismos de evaluación y seguimiento para garantizar su efectividad y fomentar el crecimiento



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

equitativo de la comunidad cooperativa en las diferentes regiones del Estado.

Artículo 22. Los programas estatales para el fomento cooperativo deberán contener y especificar los siguientes elementos:

- I. Fundamentación legal y marco normativo;*
- II. Diagnóstico económico y social de las regiones del Estado;*
- III. Objetivos estratégicos y específicos;*
- IV. Políticas y estrategias de implementación;*
- V. Proyectos y líneas de acción prioritarias;*
- VI. Esquemas de financiamiento y apoyos económicos;*
- VII. Acciones de capacitación y fortalecimiento de la comunidad cooperativa;*
- VIII. Criterios y herramientas para la medición de impacto y evaluación de resultados;*
- IX. Calendario de ejecución y distribución de responsabilidades; y,*
- X. Soporte documental, estadístico y de campo que respalde su implementación.*

Artículo 23. En la planeación y ejecución de los programas de fomento cooperativo, el Gobierno del Estado de Jalisco tomará en cuenta:

- I. La diversidad cultural, económica y social de la población jalisciense;*
- II. La equidad en la distribución de recursos y beneficios para garantizar un desarrollo equilibrado entre las distintas regiones del Estado;*
- III. La inclusión de principios de economía social y solidaria que promuevan la autogestión y el bienestar colectivo;*
- IV. La generación de condiciones que faciliten la transición de la economía informal a la comunidad cooperativa;*



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

V. La promoción del cooperativismo como un modelo viable de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

Artículo 24. Los programas de fomento cooperativo deberán ser revisados y evaluados periódicamente por el Consejo Consultivo, con el fin de garantizar que se cumplan los objetivos de desarrollo económico, social y ambiental en las comunidades en las que se implementen.

Artículo 25. Se creará el Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del Estado de Jalisco como un órgano asesor y de consulta en la materia, el cual será presidido por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o por quien esta designe.

El Consejo estará conformado por:

- I. Un representante de las dependencias señaladas en esta Ley;
- II. Tres representantes del cooperativismo de base;
- III. Un representante para cooperativas dedicadas a la producción, consumo o de ahorro;
- IV. Un representante de federaciones o confederaciones;
- V. Un representante de uniones de cooperativas;
- VI. Dos representantes de la academia, personas investigadoras o expertas en la temática;
- VII. Un representante de organismos del sector social de la economía que no sea sociedad cooperativa.

Quienes participarán en el diseño, seguimiento y evaluación de políticas y programas para el fortalecimiento del cooperativismo en la entidad.

El reglamento de esta Ley establecerá posibles cambios en la estructura, guardando las relaciones de representación expuestas en esta ley, así como el funcionamiento y atribuciones del Consejo y el mecanismo de elección de sus integrantes.

El nombramiento como integrante del Consejo es honorífico y por lo tanto no será remunerado. Para la validez de los acuerdos del Consejo, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes; las decisiones se tomarán por mayoría simple y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

**CAPÍTULO SEXTO
DEL FINANCIAMIENTO DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD
COOPERATIVA**



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 26. El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de las dependencias competentes, podrá financiar programas, estrategias y acciones para el fomento cooperativo, sin perjuicio de celebrar convenios o contratos con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que apoyen la realización de actividades y proyectos concretos en la materia.

Los donativos y aportaciones que se reciban con fines de fomento cooperativo estarán sujetos a mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, y no podrán destinarse a objetivos distintos a los establecidos en la presente Ley.

Artículo 27. Las Secretarías competentes, en el marco de sus respectivos Indicadores para Resultados, incluirán las partidas presupuestarias necesarias para garantizar el desarrollo y fortalecimiento de la comunidad cooperativa, conforme a los lineamientos y objetivos establecidos en la presente Ley y en el Plan Estatal de Desarrollo.

Todos los ejercicios presupuestales anuales, el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco contemplará recursos específicos para la promoción, capacitación, financiamiento y fortalecimiento de las sociedades cooperativas en la entidad, que no serán menores que los recursos específicos para la promoción de la economía del sector privado.

Artículo 28. Las sociedades cooperativas debidamente constituidas y registradas en el Estado de Jalisco podrán acceder a estímulos y beneficios fiscales, de conformidad con los criterios establecidos por la autoridad competente y conforme a lo siguiente:

I. Las sociedades cooperativas de consumidores estarán exentas del pago de contribuciones estatales durante sus dos primeros años de existencia, siempre que su capital social no exceda el equivalente a 165 Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes en el Estado de Jalisco.

II. Las sociedades cooperativas de productores gozarán de la exención de contribuciones estatales durante sus dos primeros años de operación, siempre que su capital social no supere las 250 UMA vigentes.

III. En caso de que el capital social de las sociedades cooperativas referidas en las fracciones anteriores exceda el límite establecido, sin sobrepasar el doble de las cantidades



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

indicadas, podrán acceder a una reducción del 70% de las contribuciones estatales durante el periodo de exención.

Los beneficios fiscales previstos en este artículo estarán sujetos a revisión periódica y a los requisitos que establezca la autoridad competente, garantizando que las sociedades cooperativas beneficiadas cumplan con los objetivos de fomento y desarrollo del sector.

Artículo 29. Los fondos destinados al fomento de las sociedades cooperativas podrán provenir de recursos públicos, convenios con instituciones financieras, organismos nacionales e internacionales, y recursos privados, siempre que se orienten al desarrollo y fortalecimiento de la comunidad cooperativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto y ya que se cumple con la motivación suficiente la presente iniciativa de mérito, se procede analizar los criterios, razonamientos, fundamentos jurídicos y económicos en la siguiente:

II. PARTE CONSIDERATIVA

1.- FACULTAD PARA FORMULAR INICIATIVAS. De conformidad con el artículo 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 27 numeral 1 fracción I y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las y los Diputados tienen la facultad para presentar iniciativas de Ley en materia de competencia estatal que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas.

En uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico antes mencionado, las diputadas Tonantzin Elusay Cárdenas Méndez y Mariana Casillas Guerrero de la LXIV Legislatura, presentaron formal iniciativa, misma que se resuelve en este Dictamen, por lo que se declara legitimado para iniciar el proceso legislativo.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

2.- COMPETENCIA POR MATERIA. Como lo dispone el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco que otorga a la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo, la facultad para conocer, estudiar y dictaminar, respectivamente, de los asuntos relacionados con la legislación en materia de competitividad, desarrollo económico, innovación, laboral burocrática, seguridad social de los servidores públicos, tribunales laborales burocráticos y, promoción y fomento artesanal, por lo que se declara la competencia por materia para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la Iniciativas de Ley.

3.- INICIATIVA DE LEY. Materialmente reúne los requisitos de una iniciativa de ley, al tener por objeto crear una norma general, impersonal y abstracta que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas, por lo que de conformidad con el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se califica la presente iniciativa como: **INICIATIVA DE LEY.**

4.- FORMALIDAD.- La iniciativa en comento reúne los requisitos que señala el artículo 142 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por lo que se declara procedente, iniciar el proceso legislativo para la formulación del presente proyecto de dictamen.

5.- DICTAMINAR.- Como lo especifica el artículo 145 numeral 1 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, turnadas las iniciativas de ley a la o las comisiones para su estudio, las comisiones rinden dictamen por escrito a la Asamblea.

6.-ANÁLISIS DE LA INICIATIVA. La presente iniciativa fue objeto de análisis minucioso y después fue puesto a la consideración de la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo, previa valoración de los diferentes rubros que se contemplan en el cuerpo de la iniciativa y conforme a lo señalado en el artículo 71 numeral 1, 75 numeral 1 fracción I y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

La iniciativa analizada dota al estado de un marco jurídico que permite potenciar el desarrollo cooperativo, alineándose con la Ley General de Sociedades Cooperativas, misma que establece principios esenciales del cooperativismo, como la libertad de asociación, la administración democrática, la distribución proporcional de excedentes y la promoción de



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

la educación cooperativa, principios que la iniciativa estatal adopta y complementa con una visión local inclusiva, sostenible y participativa.

El sector cooperativo en México representa una vía clave para la generación de empleo formal, digno y sustentable, aspecto que cobra importancia en Jalisco, donde el crecimiento acelerado de las cooperativas demanda normativas que brinden certeza jurídica, faciliten su formalización, acceso a servicios y recursos, y promuevan su incorporación a cadenas productivas formales con soporte técnico y financiero estatal y federal (INEGI, 2024)¹⁸. Sumado a ello, y al estar en sintonía con políticas federales del Instituto Nacional de la Economía Social, esta iniciativa permite aprovechar fondos, capacitaciones y registros nacionales, beneficiando directamente a las cooperativas jaliscienses.

La importancia del cooperativismo en México se refleja en diversos estudios y estadísticas recientes. De acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del INEGI, México cuenta con más de 18,000 cooperativas, agrupando alrededor de 8 millones de socios cooperativistas, lo que representa alrededor del 7% de la población total del país^{19 20}. Dentro de esta distribución, Jalisco destaca con la mayor concentración de socios cooperativistas, registrando más de 1.4 millones, posicionándose como un estado referente en este sector. Estos datos evidencian no solo la relevancia del gremio cooperativo sino también el potencial impacto que el fortalecimiento normativo puede tener en la economía y sociedad jalisciense.

En el ámbito laboral, datos recientes de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)²¹ muestran que más de la mitad del empleo en México es informal, y en Jalisco la tasa informalidad es del 46.9%, lo que implica la vulnerabilidad económica y social de un amplio número de personas. En este contexto, el cooperativismo se encuentra como una alternativa económica ética y viable para contrarrestar la desigualdad, promover la justicia social y fortalecer la economía comunitaria y regional. El gobierno federal, mediante la Secretaría de Economía, INAES y otras instancias, impulsa políticas integrales para ampliar el acceso a financiamiento,

18

19

20

21

¹⁸ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/publicaciones/?id=1224>

¹⁹ <https://c4l.es/2024/01/01/inegi-unidades-economicas-2022/>

²⁰ Rojas Herrera, J. J. (2021). Radiografía del cooperativismo en México. Nos Videarnos. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/publicaciones/?id=1224>

²¹ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/publicaciones/?id=1224>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

capacitación y comercialización de las cooperativas, fomentando así un desarrollo territorial más equilibrado.

Por su parte, Jalisco es uno de los estados con mayor relevancia en el ámbito cooperativo en México, con un alto número de cooperativas reconocidas en sectores variados, especialmente en ahorro y préstamo, producción y consumo. Según el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO, 2025)²², la Cooperativa de Consumo El Grullo cuenta con más de 12,000 socios, la Caja Popular Agustín de Iturbide tiene más de 25,000 socios enfocada principalmente en la zona sur del estado, y la Caja Popular Atemajac supera los 99,000 socios distribuidos en Jalisco y el Estado de México, consolidándose también en organizaciones nacionales como MEXICOOP. Estos datos evidencian la fuerza y el impacto social que tienen las cooperativas en la economía estatal.

El fortalecimiento del cooperativismo representa una oportunidad para formalizar empleos, proporcionar condiciones dignas y mejorar la inclusión social a través de modelos económicos alternativos. Además, es conveniente mencionar que el Gobierno de Jalisco ya ejecuta algunos programas presupuestarios específicos para apoyo a cooperativas, tal como el Programa de Apoyo a Cooperativas de la Laguna de Cajititlán²³.

El enfoque en el desarrollo sustentable y la equidad de género consolida el compromiso social y medioambiental que deben caracterizar el sector cooperativo; la iniciativa focaliza esta realidad al instituir estímulos fiscales, estrategias de capacitación y apoyo multisectorial que incluyen al municipio, al estado y a instancias federales, garantizando un respaldo integral para el cooperativismo.

En adición, la iniciativa establece un Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo para fomentar la participación social en el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas, lo que asegura transparencia y corresponsabilidad entre gobierno y sociedad civil. Considera también la

²² Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO). (2025). Experiencias cooperativas en Jalisco: tres casos consolidados en el estado. https://iteso.mx/en/web/agencia_detalleevento?id=6009

²³ Gobierno de Jalisco. (2025). Programas presupuestarios por fuente de financiamiento. https://presupuestocidadano.jalisco.gob.mx/web/content/support_material/linea1520dncg/ment/III-%20I-%20Programas%20Presupuestarios%20por%20Fuente%20de%20Financiamiento.pdf



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

simplificación administrativa y protege la autonomía democrática de las cooperativas conforme al marco constitucional y legal vigente.

La aprobación de esta iniciativa se sustenta en la necesidad de fortalecer el cooperativismo y apostar por un modelo económico equitativo y solidario. En suma, una respuesta legislativa oportuna y estratégicamente coherente con las políticas federales, que permitirá expandir el impacto social y económico del cooperativismo haciendo de Jalisco un referente en desarrollo económico colectivo, inclusión social y ejercicio efectivo de derechos económicos y sociales, con mecanismos claros de seguimiento y rendición de cuentas.

Por otro lado, y en ejercicio del principio de participación ciudadana y con el propósito de garantizar la pluralidad en el análisis, el 26 de junio del año presente se llevaron a cabo tres mesas de trabajo en el Patio Central del Congreso del Estado para el estudio de la iniciativa en comento. Durante las mismas se recabaron propuestas, observaciones y comentarios provenientes de diversos participantes, mismos que pertenecían al gremio cooperativista, y los cuales además, enriquecieron el contenido de la iniciativa objeto del presente dictamen.

En virtud de lo anterior, los comentarios obtenidos a través de las mesas de trabajo se consideran insumos valiosos para la valoración y dictaminación adecuada, adjuntándose aquí las relatorias de dichas mesas.

Mesa 1. Formación de cooperativas y diseño de los programas de fomento cooperativo.

Personas relatoras:

- Diego Vázquez
- Rafael Padilla

Integrantes de la mesa:

- Rafael Flores
- Marco Antonio Gilés (Confederación de Cooperativas de Ahorro y Préstamo)
- Omar Lozano
- Lupita Jacobo (Cooperativa Grupo Colibri)
- Armando Castillo (Cooperativa Invencible)
- José Luis Rodríguez (socialismo democrático)
- Gabriel Garibi (Cooperativa de café)



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- Alianza de conductores de Uber
- Juan José
- Carlos Sepulveda (socio de la cooperativa atemajac)
- Alfredo peirot (socio de la cooperativa LG centro)
- Cooperativa Guacal

Preguntas guía:

- ¿Qué condiciones mínimas deberían garantizarse desde el Estado para que una cooperativa no solo se constituya, sino logre sostenerse y crecer en el mediano y largo plazo?
- ¿Qué tipo de acompañamiento técnico, jurídico y organizativo requieren hoy las cooperativas ya existentes para consolidarse frente al mercado y con ayuda del Estado?
- ¿Qué deberían integrar los programas de formación política y técnica para que fortalezcan la autonomía, la democracia interna y el compromiso comunitario dentro de las cooperativas?

Observaciones	Propuestas
	- Facilitar la organización, apoyo con subsidios, acompañamiento durante el 1er año. - Acceso a espacios públicos para promover los servicios.
- Comprender el artículo 25 constitucional: Diferencia entre sector público, privado, social. - Se encasilla en el sector privado. - Se exigen requisitos excesivos, capacidad técnica que no se tiene al inicio por una excesiva regulación.	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	- Acceso a personas capacitadas, contadores que sepan de cooperativas - costos simbólicos de la constitución - Simplificación de trámites cooperativos - Planes educativos - Naturalizar estos esquemas en la educación - Espacios publicitarios - Claridad en los estímulos fiscales y facilidad de acceso en los mismos.
- Conceptos que se contraponen, se toman conceptos que no están alineados. - Considerar a las cooperativas que ya existen. Las de ahorro y préstamo no se contemplan en la norma, la iniciativa no ayuda y tampoco la ley general.	- Armonización con la Ley General cambiar o quitar conceptos que no se alinean - Enfocarse al fomento, definiéndolo, definiendo alcances.
- Falta un mejor diagnóstico, el reto es cultural. Las cajas de ahorro tienen muchos socios pero no son cooperativistas - No se cumple con el objeto social. - Temas artesanales, falta profesionalización en la comercialización.	- Se tiene que abordar el aspecto cultural y fortalecerlo (modelo español) - Apoyo para la profesionalizar a las cooperativas en comercialización, mercadotecnia, entre otras. - Apoyo en desarrollo de capacidades, diversificación para que funcionen de manera integral (contable, financiero, publicitario, jurídico).
- Acercamiento a cooperativas para que exista una interlocución, las propuestas tengan	- Fomento a la vinciación y difusión. (Ahorro y préstamo, con producción, etc.)



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA

legitimidad y asesoría de personas que están en el cooperativismo.	
	- Se necesita interlocución con los principales beneficiarios.
- Existen organismos de integración que no fueron llamados (confederaciones)	- Padrón o catálogo por sector de cooperativas en cooperativas. servicios que ofrecen, integrantes, actividades.
- Respeto a la autonomía y gestión democrática, cada voto de un socio vale igual, las decisiones se toman en colectivo.	- Transparencia, rendición de cuentas, simplificación de trámites.
	- Integrar este proceso al IMSS para que se identifique que una cooperativa no tiene una parte patronal y poder hacer las modificaciones correspondientes.
- Problema de la educación: principios, valores, objeto social	- Implementar una escuela permanente de cooperativas.
	- Urge acompañamiento jurídico. - Red estatal de cooperativas para fomentar la vinculación. - Considerar al INAES para armonizar con la legislación federal. - Generar programas de educación de economía social. - Fondo específico para economía social. - Retomar lo que ya existe, las federaciones ya tienen la obligación de asesorar, solo se necesita fomentar la vinculación y podemos fomentar a través de la



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA

	educación.
	- Fomentar el fomento de la juventud para involucrar en este sector social, mediante educación. - Crear el instituto/dirección de la manera más pequeña pero que vincule a los diferentes actores involucrados para crear un ecosistema cooperativista. - Fomentar ferias de cooperativismo y difundir la historia del mismo. - No tocar el tema del trabajo porque ya están muy regulados, retomar la iniciativa que ya se tiene por parte de las organizaciones.

Mesa 2. Instrumentos de fomento y apoyos estatales

Personas relatoras:

- Alex Novia
- Juan Pablo Martínez
- Diego Magallanes

Integrantes de la mesa:

- Sergio Fernández
- Jaziel Bravo, Cooperativa la Cruz Azul
- Eliseo
- Raúl Padilla
- Gamaliel
- César Zepeda
- José Luis
- Gabriela



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA

Pregunta A: ¿Qué características deben cumplir los apoyos económicos para que sean accesibles?

Observaciones	Propuestas
1 Definir en la ley el concepto de fomento cooperativismo. 2. Se problematiza la capacidad real para que el Gobierno del Estado pueda crear estímulos fiscales 3. La ley debe generar mecanismos de puente para que el cooperativismo pueda contribuir a la solución de problemas públicos. 4. No se ve reflejado el sector agrícola cooperativo. 5. Priorizar la reducción burocrática para acceder a apoyos, procesos claros y accesibles	1 Apoyos económicos dirigidos a proyectos productivos específicos con viabilidad económica según rubros y áreas geográficas. 2. Diversificar los apoyos y esquemas de financiamiento económicos - Fomento del cooperativismo - Creación de nuevas cooperativas. - Apoyo a cooperativas en proceso de consolidación - Cooperativas ya consolidadas, o con viabilidad económica de desarrollo. 3 Fortalecer capacitación administrativa legal y contable financiera; gobernabilidad. 4. Incorporar diversidad de líneas de financiamiento según tipos de cooperativas. 5. Creación de Banca de Fomento Estatal al Cooperativismo, ya que no es atractivo para la Banca tradicional 6. Mención de cooperativas de ahorro y financiamiento. 7. Apoyo a Cajas de Populares-Ahorro para vinculación directa con cooperativas consolidadas. 8. Esquemas de apertura en las compras públicas y comités de adquisiciones. 9. Reformar los reglamentos de SEDECO para fondos o "capital semilla", bajo requisitos de operatividad. 10. Mecanismos de cooperación y cadenas



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	productivas cooperativas.	entre
--	------------------------------	-------

Pregunta B: Mecanismos a incorporar para prever simulación.

Observaciones	Propuestas
	1 Desarrollar un capítulo para explicitar el funcionamiento de la Dirección, las reglas de operación y seguimiento del uso de recursos 2 Reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y reglamentos de la Secretaría de Economía 3 Filtros estatales, armonizados con la legislación federal en materia de compras públicas

Pregunta C: Mecanismos de garantía para la atender la realidad territorial y productiva de Jalisco

Observaciones	Propuestas
---------------	------------



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

1 La Dirección debe tener capacidades de padrón público y accesible para el registro y seguimiento de las cooperativas existentes. Registro oficial diferenciado por tipos de cooperativas 2 Es necesaria explicitar y generar mecanismos de coordinación, apoyos y fomento desde los municipios 3 Vinculación con academia y escuelas alrededor del territorio para análisis, pedagogía y generación de alternativas localizadas	1 Incorporar capítulo de obligaciones y atribuciones de los municipios y nodos locales de acompañamiento de la Dirección 2 Reglamento de la Secretaría de Educación sobre las cooperativas escolares 3 Reglamentos sobre las cooperativas de vivienda
--	--

Pregunta D: Mecanismos para garantizar apoyos no menores a los del sector privado

Observaciones	Propuestas
	Buscar el recurso centralizado a la Dirección y distribuir en torno a programas, no por medio de las Secretarías

Mesa 3. Evaluación, transparencia y participación

Personas relatóras:

- Íram F. Cárdenas
- Andrea Santibáñez Espinosa de los Monteros
- Francisco Talavera
- Emilia Azucena Dorado



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	Tener representación por tipo de Cooperativas: de Producción, de Consumo y de Ahorro y préstamo, cada una tiene un marco normativo y necesidades diferentes

Pregunta B: ¿Qué mecanismos podrían implementarse para que la participación de la comunidad cooperativa en el diseño y evaluación de políticas públicas no se limite a consultas formales?

Observaciones	Propuestas
Es importante clasificar y cualificar las bondades	Diversificar canales, acercar información de forma breve y ligera, acercarse con otras cooperativas, publicidad efectiva. Que la gente sepa que existe otro tipo de economía. Ampliar la cobertura de programas de conocimiento del cooperativismo en más niveles educativos.
Hablar de cooperativas implica hablar de otra serie de valores- La importancia del rol colectivo (pone al centro la colectividad/comunidad).	Difusión - Redes sociales Acercamientos en las escuelas, ya sea incluir en programas educativos (educación financiera, fomento al ahorro, qué son, etc), como implementar cooperativas en los espacios escolares (como las de alimentos).
Incentivar a otras cooperativas a compartir sus experiencias.	Hacer evaluaciones participativas, pues no basta con consultar. Es indispensable la participación activa mediante foros, mesas de trabajo (pero difundir más).
	Necesidad de asesoría técnica, en el caso de las cooperativas de producción, ya que la falta de afectación a sobre manera, hay una merma. Cuidar valoraciones para el otorgamiento de los recursos y apoyos.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Pregunta C: ¿Cómo garantizar la transparencia en el uso de recursos públicos destinados al cooperativismo sin generar cargas administrativas desproporcionadas para las cooperativas?

Observaciones	Propuestas
Atender la burocratización, de forma inmediata y cotidiana.	Que la dirección cuente con asesoría cercana respecto a rendición de cuentas
Disminuir tecnicismos	Simplificar documentos, con lenguaje sencillo y cercano a quienes los llenan/usan.
Promover en contadores formación y comprensión del cooperativismo	Acercar al ramo administrativo el conocimiento de las formas del cooperativismo, sus características, de manera que entiendan mejor las necesidades específicas de este tipo de sociedades.
Cómo evaluar el uso de los recursos, de forma cercana, constante y tersa.	
Claridad de procesos, problemas para que instancias gubernamentales orienten en los procedimientos adecuados.	-Área de especialización gubernamental en brindar apoyo a cooperativas -Definir puntual, detallada y fundamentadamente los criterios de las obligaciones y procedimientos que deben cumplir las cooperativas
Exceso de burocracia	Asistencia técnica y sistematización de procesos con gobierno, que no haya distinciones ni diferencias que deriven en que unas cooperativas se les sea más complicado que a otras cumplir sus obligaciones (procedimientos)
Distinguir entre lo cualitativo y lo cuantitativo	Promover mecanismos de medición del estatus que guarde, de la evolución que tenga no solo lo económico, lo productivo, sino también la socialización de conceptos del cooperativismo Evaluar producto, desempeño y conocimiento

Resolutivos y cierre



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- Se observa la necesidad de aclarar el término "cooperativismo base" en la ley.
- Se propone que todas las personas miembros sean elegidos mediante convocatoria, mayores de 18 años, pertenecientes a cooperativas, y seleccionados democráticamente.
- Es esencial garantizar representación equitativa entre zonas rurales y urbanas en cada categoría de cooperativa, así como priorizar a personas con antecedentes en cooperativismo y activas en movimientos sociales. Además, se sugiere otorgarles derecho a estar presentes y participar en las sesiones del consejo a más integrantes de las Cooperativas que no necesariamente formen parte del Consejo.
- Se destaca la importancia de cuidar las formas de relación dentro de las cooperativas, ya que estas trascienden las dinámicas obrero-patronales tradicionales. Se propone asegurar que todas las cooperativas integradas mantengan este enfoque, promoviendo la representación de cada tipo de cooperativa y diferenciando entre asuntos rurales y urbanos.
- Se plantea la necesidad de estudiar la representatividad numérica y sectorial de las cooperativas. Para ello, se sugiere integrar al Consejo Superior del Cooperativismo y garantizar representación por tipo de cooperativa (Producción, Consumo, Ahorro y Préstamo), cada una con sus marcos normativos y necesidades específicas.
- Se observa la importancia de clasificar y comunicar las bondades del cooperativismo. Las propuestas incluyen diversificar canales de información, acercar mensajes breves y claros, y colaborar con otras cooperativas para una publicidad efectiva. También se recomienda ampliar programas educativos sobre cooperativismo en distintos niveles escolares, incluyendo temas como educación financiera y fomento al ahorro. Además, se sugiere utilizar redes sociales y promover la creación de cooperativas en espacios escolares, como las cooperativas de alimentos.
- Para incentivar la participación, se propone realizar evaluaciones participativas, foros y mesas de trabajo, evitando limitarse a consultas superficiales. También se enfatiza la necesidad de asesoría técnica, especialmente para cooperativas de producción, y se destaca la importancia de criterios transparentes en la asignación de recursos y apoyos.
- Se señala la burocratización como un obstáculo y se propone ofrecer asesoría cercana en la rendición de cuentas. Además, se sugiere simplificar documentos con lenguaje accesible y capacitar a contadores sobre las particularidades del cooperativismo para que comprendan mejor sus necesidades.
- Se identifican problemas en la orientación gubernamental hacia las cooperativas. Como solución, se propone crear áreas especializadas en apoyo a cooperativas, definir criterios claros para obligaciones y procedimientos, y sistematizar procesos para evitar desigualdades en el cumplimiento de requisitos.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Se destaca la importancia de distinguir entre lo cualitativo y lo cuantitativo en la evaluación del cooperativismo. Se sugiere medir no solo aspectos económicos y productivos, sino también el impacto social y la difusión de los valores cooperativos, es decir, que se contemple la medición de producción, desempeño y conocimiento.

Asimismo, se recibieron comentarios por parte de la académica Stella Maris González, coordinadora del Laboratorio de Intervención y Formación en Economía Social (LIFES) del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), los cuales, se adjuntan a continuación:

Revisión de la Ley de Fomento al Cooperativismo del Estado de Jalisco

Por Stella Maris Gonzalez

La iniciativa de Ley de Fomento al Cooperativismo del Estado de Jalisco representa un avance en el reconocimiento del cooperativismo como una alternativa viable para fortalecer la economía social y solidaria en el estado. Sin embargo, tras el análisis, es evidente que se requiere ampliar y profundizar su alcance para responder de manera efectiva a la diversidad de actores, necesidades y territorios que conforman Jalisco.

En primer lugar, resulta indispensable que la ley no se limite únicamente a las sociedades cooperativas, sino que reconozca al conjunto de actores de la Economía Social y Solidaria (ESS): mutuales, asociaciones productivas, colectivos comunitarios, empresas sociales y formas propias de organización indígena y campesina. **Ampliar el sujeto de derecho permitirá un marco más inclusivo y representativo.**

En materia de fomento y financiamiento, es urgente contar con instrumentos claros y sostenibles. **Se propone la creación de un Fondo Estatal de Economía Social y Solidaria**, acompañado de programas de incubación y aceleración de proyectos, así como un sistema de indicadores de impacto social, económico y ambiental que aseguren que los recursos públicos se traduzcan en beneficios concretos: generación de empleo digno, inclusión de mujeres y jóvenes, y sostenibilidad territorial.

Respecto a la participación ciudadana, el Consejo Consultivo contemplado en el borrador debe adquirir un papel vinculante con representación paritaria de género, enfoque territorial y mecanismos de observación ciudadana. Solo así la participación dejará de ser simbólica para convertirse en un verdadero espacio de incidencia en las políticas públicas.

Asimismo, la ley debe fortalecer su vinculación con el desarrollo local y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), obligando a que los programas estatales se articulen con los planes municipales y regionales, y creando un programa especial para territorios rurales y marginados que fomente la agroecología, el turismo comunitario y las artesanías, entre otros, como motores de inclusión y sostenibilidad.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Finalmente, **es fundamental potenciar la articulación con municipios y universidades. Los ayuntamientos deben contar con estrategias de fomento a la ESS y generar redes intermunicipales (ejemplo La Red de Municipios Cooperativos de Argentina)**¹ que permitan compartir experiencias y recursos. Por su parte, las universidades (y NODESS) no solo deben actuar como capacitadoras, sino también como socias estratégicas en investigación aplicada, incubación de proyectos y evaluación de impacto. Un mecanismo adicional que debe contemplarse es el impulso de compras públicas inclusivas, de modo que el Estado y los municipios destinen parte de sus adquisiciones a cooperativas y colectivos sociales. **(Relacionado al proyecto de modelo de compras públicas que está trabajando la oficina de planeación).**

En síntesis, esta iniciativa constituye una oportunidad para consolidar en Jalisco un marco legal robusto que, más allá de fortalecer al cooperativismo, **coloque a la Economía Social y Solidaria como un pilar del desarrollo económico, social y ambiental del estado.** Para lograrlo, la ley debe incluir a todos los actores del sector, garantizar financiamiento sostenible, asegurar participación ciudadana vinculante, territorializar sus acciones y articular de manera efectiva a municipios, universidades y sociedad civil. Solo así será posible que Jalisco se convierta en un referente nacional en la construcción de una economía incluyente, democrática y solidaria.

Síntesis del análisis:

1. Reconocimiento de actores de la ESS

El borrador reconoce:

- **Sociedades cooperativas** (Art. 2).
- **Movimiento cooperativista, sistema cooperativo comunidad cooperativista.**

Limitación:

- Se centra exclusivamente en **cooperativas** y deja fuera a otros actores de la Economía Social y Solidaria (mutuales, asociaciones civiles productivas, colectivos, empresas sociales, etc.)
- No incorpora el lenguaje de **Economía Social y Solidaria (ESS)** más amplio, como sí lo hace la Ley General (2012).

Sugerencia: Ampliar la ley para reconocer la **diversidad de figuras del Sector Social de la Economía**, no sólo cooperativas.

2. Políticas de fomento y financiamiento

Positivo:



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- Se plantea la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** (Art. 10 C).
- Incluye estímulos fiscales (Art. 28).
- Establece que el presupuesto estatal debe destinar recursos específicos **no menores a los del sector privado** (Art. 27).
- Promueve capacitación, asesoría técnica y financiamiento público/privado/social (Art. 10 y 17).

Limitación:

- Aunque se mencionan recursos, **no se definen mecanismos claros de financiamiento sostenible** (fondos rotatorios, banca social, garantías, etc.).
- La capacitación aparece como transversal, pero no se establecen **indicadores de impacto ni escalabilidad**.

Sugerencia: Incluir un **Fondo Estatal para el Desarrollo de la ESS**, con reglas de operación claras y participación ciudadana.

3. Mecanismos de participación ciudadana

Se prevé el **Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo** (Art. 25), con representación de base, federaciones, academia y sector social.

Limitación:

- El Consejo es **sólo consultivo**, no vinculante.
- La participación se concentra en el Ejecutivo estatal, con riesgo de **centralización**.

Sugerencia: Fortalecer el rol del Consejo con capacidad de **incidencia real**, y garantizar participación regional (territorios) y de género.

4. Vinculación con desarrollo local y ODS

La exposición de motivos articula la ley con:

- ODS 1 (Fin de la pobreza), ODS 8 (trabajo decente) y ODS 10 (reducción de desigualdades).
- Se reconoce el papel del cooperativismo en la transición hacia economías verdes (ejemplo: turismo sostenible).

Limitación:

- Aunque menciona ODS, no establece **mecanismos de alineación** con los planes de desarrollo estatal o municipal.
- Falta un enfoque claro de **territorialización** (cómo se aplicará en regiones rurales, indígenas, urbanas).

Sugerencia: Incluir la obligación de que los programas de fomento se articulen con **agendas locales y regionales**.

5. Articulación con municipios y universidades

Avances:



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- Se otorga a los **Ayuntamientos** atribuciones para programas municipales de fomento (Art. 12).
- Se incorpora a las **instituciones educativas** en la formación (Art. 20).

Limitación:

- La vinculación municipal queda ambigua; depende de cada ayuntamiento. No se prevén **espacios de articulación intermunicipal** ni redes territoriales.
- Las universidades aparecen sólo como capacitadores, no como **socios estratégicos** en innovación, investigación y evaluación.

Sugerencia: Fortalecer la **obligatoriedad de coordinación interinstitucional** e incluir la figura de **alianzas territoriales** (universidades, municipios, sociedad civil).

Conclusión general del análisis

Eje estratégico	Lo que plantea el borrador	Lo que falta / debería incluirse
1.Reconocimiento de actores	Reconoce a sociedades cooperativas, comunidad cooperativista, sistema cooperativo y movimiento cooperativista (Art. 2).	Limita la ESS al cooperativismo. Incluir otros actores del Sector Social de la Economía: mutuales, asociaciones civiles productivas, colectivos, empresas sociales, sociedades de solidaridad social.
2.Políticas de fomento y financiamiento	- Dirección de Fomento al Cooperativismo (Art. 10 C). - Estímulos fiscales iniciales (Art. 28). - Presupuesto no menor al del sector privado (Art. 27).	Carece de mecanismos claros de financiamiento sostenible Crear un Fondo Estatal de ESS con reglas claras (rotatorio, banca social, garantías). Establecer indicadores de impacto y escalabilidad de los programas.
3.Participación ciudadana	Consejo Consultivo con representación de base, Federaciones, academia y sector social (Art. 25).	Consejo sólo consultivo, sin poder vinculante. Darle capacidad de incidencia real en políticas y programas. Incluir criterios de género y racionalidad en la representación.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

S E C R E T A R Í A
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

4.Desarrollo local y ODS	Reconoce relación con ODS 1, 8 y 10 en exposición de motivos. Ejemplos de turismo sostenible.	No se obliga a articular con planes de desarrollo estatal y municipal. Establecer la territorialización obligatoria de programas (urbano, rural, indígena). Alinear explícitamente con los ODS y el Plan Estatal de Desarrollo .
5.Articulación con municipios y universidades	- Ayuntamientos con atribuciones para programas municipales (Art. 12). - Instituciones educativas con contenidos de ESS en planes de estudio (Art. 20).	La participación municipal es ambigua, depende de voluntad política. Incluir espacios intermunicipales y redes territoriales, Universidades como socios estratégicos en innovación, investigación, incubación y evaluación, no sólo capacitadores.

Propuestas concretas para fortalecer la Ley de Fomento al Cooperativismo en Jalisco

Eje estratégico	Propuesta concreta
1.Reconocimiento de actores	- Ampliar el objeto de la ley: que no sea solo "fomento al cooperativismo" sino fomento a la Economía Social y Solidaria (ESS) . - Incluir definiciones de otros actores : mutuales, asociaciones productivas, colectivos de base, empresas sociales, sociedades de solidaridad social. - Reconocer explícitamente el derecho de las comunidades indígenas y rurales a organizarse bajo sus formas propias de ESS.
2.Políticas de fomento y financiamiento	- Crear un Fondo Estatal de Economía Social y Solidaria , con recursos públicos y privados, destinado a capital semilla, créditos blandos y fondos de garantía. - Incluir programas de incubación y aceleración de cooperativas y empresas sociales , con acompañamiento técnico. - Establecer un sistema de indicadores de impacto social y económico para evaluar proyectos financiados



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA

	(empleo digno, inclusión de mujeres y jóvenes, sostenibilidad ambiental).
3.Participación ciudadana	- Dar al Consejo Consultivo carácter vinculante en la planeación y evaluación de políticas de ESS. - Garantizar representación paritaria de género en el Consejo. - Asegurar representación territorial (norte, sur, costa, zona metropolitana). - Incluir la figura de observatorios ciudadanos de ESS para monitorear el cumplimiento de la ley.
4.Desarrollo local y ODS	- Obligar a que cada programa estatal de ESS se articule con el Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales. - Incluir metas específicas alineadas con los ODS (ejemplo: generación de empleo decente, reducción de pobreza, transición verde). - Establecer un Programa de ESS para zonas rurales y marginadas, con enfoque territorial y cultural (ej. agroecología, turismo comunitario, artesanías).
5.Articulación con municipios y universidades	- Establecer la obligación de los municipios de contar con al menos una estrategia de fomento a la ESS (ej. incubadoras locales, ferias de consumo solidario). - Crear Redes Intermunicipales de ESS para compartir recursos y experiencias (ej. corredores turísticos o agroalimentarios). - Incluir a las universidades no sólo como capacitadoras, sino como socios estratégicos en investigación aplicada, incubación de proyectos y evaluación de impacto. - Incentivar que los municipios generen compras públicas inclusivas a cooperativas y actores de la ESS.

En ese sentido y tomando en cuenta las observaciones, se hicieron algunas modificaciones al articulado. En materia de asesoría, apoyo y



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

acompañamiento contable, jurídico, publicitario y financiero, se especificó que se asegure durante el primer año de proyectos en las cooperativas. Por otro lado, se modificó el artículo 20 para propiciar el acercamiento del Estado e instituciones educativas con el objetivo de fomentar la educación económica y financiera, así como de difusión de los programas de apoyos económicos vigentes, ahorros, préstamos y vinculación para cooperativas. Sumado a ello, también se hicieron ajustes referentes al Consejo Consultivo con el objetivo de establecer un rol activo y vinculante en la creación y evaluación de políticas públicas. Finalmente, se precisó la definición de cooperativismo de base y se integraron ajustes en materia de capacitación en términos de transparencia y rendición de cuentas.

La presente iniciativa representa un paso jurídico necesario para consolidar un marco normativo que garantice la promoción y desarrollo sostenido de las sociedades cooperativas, fortaleciendo así un modelo económico basado en la solidaridad y la inclusión. En un contexto donde Jalisco concentra una de las mayores poblaciones de cooperativistas en el país y enfrenta retos estructurales como la informalidad laboral, esta ley es un instrumento indispensable para articular políticas públicas integrales, mecanismos de transparencia, estímulos fiscales y programas de capacitación que formalicen empleos que fomenten la equidad y contribuyan a la justicia económica. En adición, su armonía con la legislación federal vigente asegura el acceso coordinado a recursos y apoyos, maximizando el impacto positivo para la economía estatal y el bienestar colectivo.

III. PARTE RESOLUTIVA

En consecuencia, de todo lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados integrantes de esta Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo, sometemos a la consideración del Pleno de la LXIV Legislatura, el siguiente proyecto de:

DICTAMEN DE LEY

QUE CREA LA LEY DE FOMENTO AL COOPERATIVISMO DEL ESTADO DE JALISCO.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ARTÍCULO ÚNICO. Se crea la Ley de Fomento al Cooperativismo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto el fomento, desarrollo y fortalecimiento de las sociedades cooperativas en el Estado de Jalisco, con el fin de promover la inclusión social, el bienestar económico y el desarrollo sostenible.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Sociedad Cooperativa: Organización social conformada por personas físicas con intereses comunes, basada en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, cuyo propósito es la satisfacción de necesidades individuales y colectivas a través de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.
- II. Trabajo: Derecho humano fundamental que garantiza a toda persona la libertad de dedicarse a una profesión, industria, comercio o trabajo socialmente útil, de manera remunerada y conforme a la legislación vigente.
- III. Movimiento cooperativista: Conjunto de organizaciones, personas e instituciones de asistencia técnica del cooperativismo reconocidas y registradas conforme a la normatividad aplicable en el ámbito estatal o municipal.
- IV. Sistema Cooperativo: Estructura económica y social integrada por sociedades cooperativas y los organismos que las representan y fortalecen.
- V. Comunidad Cooperativista: Personas que participan activamente en el desarrollo o se benefician de los actos cooperativos.

Artículo 3. Los actos cooperativos podrán clasificarse en:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

I. Subjetivos: Aquellos que se originan a partir de los usos y costumbres de las personas que los practican, siempre que las partes acuerden someterse a las disposiciones de esta Ley.

II. Objetivos: Aquellos cuya regulación está determinada por la ley, sin importar quién los realice, y que comprenden:

a) Los establecidos en esta Ley y en las normativas aplicables en materia cooperativa.

b) Aquellos que, conforme a la legislación vigente, deban considerarse como cooperativos, incluyendo los relacionados con certificados de aportación.

III. Relativos: Actos cuyo objetivo es la participación dentro del mercado cooperativo.

IV. Accesorios o conexos: Aquellos que derivan de otros actos cooperativos y que, mediante acuerdo expreso entre las partes, se sujetan a esta Ley.

Artículo 4. Las acciones destinadas al fomento de las sociedades cooperativas se regirán por los siguientes principios:

I. Afiliación voluntaria y sin discriminación: Toda persona que acepte los objetivos y normas de la cooperativa podrá integrarse libremente a la misma, sin distinción de género, condición social, origen étnico, ideología política, religión u otra circunstancia que implique trato desigual o excluyente.

II. Gobierno democrático e igualitario: La dirección y control de la cooperativa estará en manos de sus integrantes, quienes ejercerán sus derechos mediante mecanismos democráticos, garantizando que cada persona socia tenga derecho a un voto, con independencia del capital que haya aportado.

III. Participación económica solidaria: Las personas socias contribuirán de manera equitativa y responsable al sostenimiento económico de la cooperativa. Los excedentes que ésta genere serán destinados prioritariamente a su fortalecimiento institucional y, en su caso, se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en las actividades de la entidad.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

IV. Autonomía en la gestión: Las cooperativas son entidades autónomas, autogestionadas por sus socios. La celebración de convenios o alianzas con otras organizaciones o con el Estado no deberá afectar su independencia ni comprometer su carácter democrático.

V. Formación y educación permanente: Las cooperativas promoverán entre sus socios y trabajadores la capacitación continua en materia cooperativa, económica, social y ambiental, con el propósito de mejorar su participación y contribuir al desarrollo integral de la entidad y su entorno.

VI. Vinculación cooperativa: Las sociedades cooperativas procurarán establecer lazos de colaboración con otras cooperativas, a nivel local, nacional e internacional, a fin de compartir experiencias, fortalecer el modelo cooperativo y ampliar los beneficios para sus integrantes y comunidades.

VII. Pleno respeto a la libertad individual: La pertenencia a una cooperativa no limita el derecho de sus integrantes a ejercer libremente sus convicciones políticas, religiosas o de cualquier otra índole personal, siempre que no contravengan los fines y principios de la organización.

VIII. Compromiso con la comunidad y el medio ambiente: Las cooperativas desarrollarán sus actividades considerando el bienestar colectivo, impulsando acciones que favorezcan el desarrollo local, la equidad social y el respeto al entorno ecológico.

Artículo 5. Toda interpretación de esta Ley deberá realizarse bajo el principio de respeto y garantía de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local aplicable.

Serán aplicables de manera supletoria las normas procesales en materia de procedimiento civil aplicables vigentes.

Artículo 6. El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, es la autoridad encargada de implementar las políticas públicas de fomento al cooperativismo; organizario para articularlo con otros organismos del Sector Social de la Economía, así como promover la Economía Social y Solidaria en Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 7. Esta ley será de aplicación en todo el territorio del Estado de Jalisco, y se regirá por los principios de solidaridad, equidad, justicia social y cooperación.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE FOMENTO COOPERATIVO EN EL ESTADO DE JALISCO

Artículo 8. La organización y distribución de los asuntos administrativos relacionados con el fomento cooperativo en el Estado de Jalisco corresponderá a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como a las siguientes dependencias:

I. Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Jalisco.

II. Secretaría de Desarrollo Económico de Jalisco.

III. Secretaría de Desarrollo Social.

IV. Secretaría de la Hacienda Pública.

V Instituto de Información, Estadística y Geografía de Jalisco.

VI. Los Ayuntamientos de cada municipio en el Estado.

Las acciones y tareas que cada dependencia deberá ejecutar estarán definidas en los marcos normativos correspondientes.

Artículo 9. Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco:

I. Aprobar el Programa Estatal de Fomento Cooperativo del Estado de Jalisco.

II. Emitir las declaratorias de exención de contribuciones a las Sociedades Cooperativas dentro del territorio del Estado de Jalisco, salvo aquellas expresamente excluidas.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

III. Emitir la convocatoria para la constitución del Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del Estado de Jalisco, así como presidir dicho consejo.

IV. Coordinar con las instancias federales y locales la transmisión de mensajes y programas de fomento cooperativo a través de los medios de comunicación, en los tiempos de transmisión que por ley le corresponden al Estado.

V. Suscribir los convenios necesarios con las autoridades federales, otras entidades estatales y con instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales para promover los fines de esta ley.

VI. Aprobar los estímulos fiscales destinados a la creación y fortalecimiento de las Sociedades Cooperativas en el Estado de Jalisco.

Artículo 10. Corresponde a las siguientes Secretarías, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normativas, las siguientes atribuciones:

A) A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco:

I. Desarrollar, promover y ejecutar las políticas y programas de fomento cooperativo en el Estado.

II. Apoyar a las Sociedades Cooperativas en su constitución, consolidación y gestión, a través de la asesoría, capacitación y asistencia técnica que sea necesaria para su desarrollo en áreas de producción, comercialización y consumo.

III. Particularmente, en los casos de cooperativas de reciente creación, la Secretaría deberá tomar las medidas pertinentes para que el acompañamiento a través de asesorías contables, jurídicas y administrativas les sea asegurado durante el primer año de operación.

IV. Coordinar acciones para fortalecer el sistema cooperativo en el Estado, promoviendo la participación activa de la población.

V. Garantizar el cumplimiento de las normativas laborales en las Sociedades Cooperativas, asegurando el respeto a los derechos de los trabajadores cooperativistas.

B) A la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Jalisco:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

I. Fomentar la expansión de la comunidad cooperativa para que esta pueda responder a las necesidades sociales y económicas de la población.

II. Impulsar programas de desarrollo social que fortalezcan las actividades de las Sociedades Cooperativas dentro de las regiones del Estado, favoreciendo la creación de polos de desarrollo regional.

III. Facilitar la inclusión de actividades informales o marginales en estructuras organizadas del Sector Social de la Economía.

IV. Promover la conciencia y el modelo cooperativo como una opción viable de democracia económica en las comunidades.

C) A la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco:

I. Formular y ejecutar políticas de fomento cooperativo, apoyando económicamente a las Sociedades Cooperativas en su proceso de crecimiento, simplificando de trámites y haciendo uso de lenguaje claro en todos sus documentos e información pública. Incluyendo, más no limitándose, al cooperativismo de servicios, de consumo, de vivienda y de los principales sectores productivos del estado, siempre con una visión transversal de la conexión entre las zonas rurales y urbanas.

II. Fomentar redes de colaboración solidaria y el entramado de cadenas productivas cooperativistas, según corresponda.

III. Ofrecer servicios de asesoría y capacitación en la gestión cooperativa, administrativa, tecnológica, así como en materia de transparencia y rendición de cuentas, a través de personal altamente capacitado y especializado o entidades bajo su supervisión.

IV. Promover y facilitar el acceso al financiamiento público, privado y social para las actividades productivas, comerciales y de inversión de las Sociedades Cooperativas.

V. Crear la Dirección del Fomento al Cooperativismo, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, y estructurar todas sus áreas con base en la democracia económica.

D) A la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

I. Implementar y aplicar los estímulos fiscales establecidos por la presente ley para las Sociedades Cooperativas, conforme a la normatividad aplicable.

II. Diseñar y proponer nuevos estímulos fiscales para la creación de Sociedades Cooperativas y para proyectos de actualización, educación y capacitación dentro de la comunidad cooperativa.

III. Evaluar y diseñar medidas fiscales adicionales que respondan a las necesidades de la comunidad cooperativa en el Estado.

Artículo 11. En el ámbito de sus competencias, al Instituto de Geografía

I. Crear información sobre el sector social de la economía, de mapear los flujos económicos, y visibilizar la potencialidad de cadenas económicas de este sector.

II. Diseñar, implementar y actualizar sistemas de indicadores específicos para evaluar el impacto económico, social y ambiental de las sociedades cooperativas en el Estado de Jalisco.

III. Realizar y publicar informes periódicos con análisis territoriales y temáticos sobre el desarrollo del cooperativismo, incluyendo mapas georreferenciados, tipologías y vocaciones productivas por región.

IV. Establecer mecanismos de colaboración con otras dependencias estatales, universidades y organizaciones del sector social para integrar y compartir bases de datos relacionadas con el cooperativismo.

Artículo 12. En el ámbito de su competencia, corresponde a los Ayuntamientos:

I. Elaborar reglamentos y ejecutar programas municipales de fomento cooperativo y dar seguimiento a su desarrollo;

II. Coordinarse con las dependencias estatales para la promoción y apoyo del cooperativismo;

III. Fomentar la colaboración con organismos del sector social de la economía, las asociaciones civiles y demás sociedades mercantiles para fortalecer el desarrollo cooperativo en sus municipios;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

IV. Establecer coordinaciones, direcciones, o institutos, según sea el caso, para el fomento cooperativo dentro de la administración municipal;

V. Promover la comercialización, distribución y consumo de bienes y servicios generados por sociedades cooperativas locales;

VI. Implementar programas de formación en cooperativismo, economía social y solidaria, democracia económica, y consumo local dentro de su demarcación territorial y económica.

Artículo 13. Todos los actos relacionados con la constitución y registro de sociedades cooperativas estarán exentos de impuestos y derechos fiscales estatales, conforme a lo establecido en la normatividad local y las declaratorias de la autoridad competente.

La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, promoverá convenios con instituciones de educación superior y colegios de profesionistas para brindar asesoría jurídica, contable y en materia de transparencia y rendición de cuentas gratuita a sociedades cooperativas en proceso de constitución y operación poniendo especial énfasis en que dichas asesorías se otorguen sin excepción durante el primer año de funcionamiento de las cooperativas.

CAPÍTULO TERCERO DEL FOMENTO COOPERATIVO

Artículo 14. El Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, fomentará la creación de Sociedades Cooperativas a través de campañas de visibilización y de formación, diplomados, cursos, foros, paneles, coloquios y charlas públicas, tanto a lo largo de la administración pública estatal, como dentro de instituciones de educación superior y media superior.

Artículo 15. Las políticas de fomento cooperativo deberán estar orientadas a crear un entorno favorable para el desarrollo de cooperativas en sectores estratégicos como la agricultura, la industria, el comercio, los servicios y el turismo.

Artículo 16. El Estado fomentará la cooperación entre las cooperativas existentes, creando redes y asociaciones cooperativas regionales que fortalezcan su capacidad de negociación y generen economías de escala.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA

Artículo 17. La Secretaría de Desarrollo Económico implementará programas específicos de capacitación y asesoría técnica para los socios y los gestores de cooperativas, con el fin de mejorar su gestión administrativa, financiera, operativa y su observancia en materia de transparencia y rendición de cuentas.

De la misma manera, implementará cursos de formación en principios y valores del cooperativismo, sobre redes de colaboración solidaria, transparencia, rendición de cuentas, y demás que tengan como finalidad el fortalecimiento de la democracia económica, reconociendo que es indisoluble con la cuestión técnica administrativa, financiera y operativa.

CAPÍTULO CUARTO DE LA FORMACIÓN COOPERATIVA

Artículo 18. Las autoridades competentes en materia de economía social y cooperativismo en el Estado de Jalisco podrán celebrar convenios con instituciones legalmente facultadas para impartir capacitación académica y técnica a los cooperativistas residentes en la entidad, incluyendo contenidos específicos en transparencia y rendición de cuentas. Se dará prioridad, en igualdad de condiciones, a aquellas sociedades cooperativas que registren sus programas y proyectos ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Jalisco.

Artículo 19. El Gobierno del Estado de Jalisco promoverá la formación y capacitación continua de quienes se desempeñen como administradores, promotores o gestores de sociedades cooperativas, con énfasis en las mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas, con el propósito de fortalecer la coordinación y el desarrollo del esfuerzo colectivo.

Artículo 20. Las instituciones educativas del Estado de Jalisco: las Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Institutos Tecnológicos y escuelas de nivel medio superior y superior públicas, integrarán en sus planes y programas de estudio contenidos formativos relativos a:

- I. Los principios, valores y formas de organización de las sociedades cooperativas;
- II. La economía social y solidaria como modelo alternativo de desarrollo económico y educación financiera;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

III. El Sector Social de la Economía como actor clave en el desarrollo sostenible y la justicia social.

La integración de estos contenidos tendrá como finalidad formar estudiantes en materia cooperativa, fomentar el emprendimiento colectivo y fortalecer la cultura de la autogestión.

Las autoridades educativas estatales promoverán convenios con instituciones de educación superior para el desarrollo de proyectos académicos, de investigación, formación profesional y vinculación con el movimiento cooperativo. Así como convenios con cooperativas a través del Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del Estado de Jalisco para la formación de los contenidos establecidos de la fracción I a III de este artículo, y para dar a conocer directamente a los estudiantes los programas de apoyos vigentes.

CAPÍTULO QUINTO DE LA FORMACIÓN DE LA POLÍTICA Y DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO COOPERATIVO

Artículo 21. El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico de Jalisco, formulará y ejecutará anualmente políticas y programas dirigidos al fomento cooperativo, los cuales deberán contribuir al desarrollo social y económico de la entidad.

Estos programas deberán contar con mecanismos de evaluación y seguimiento para garantizar su efectividad y fomentar el crecimiento equitativo de la comunidad cooperativa en las diferentes regiones del Estado.

Artículo 22. Los programas estatales para el fomento cooperativo deberán contener y especificar los siguientes elementos:

- I. Fundamentación legal y marco normativo;
- II. Diagnóstico económico y social de las regiones del Estado;
- III. Objetivos estratégicos y específicos;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

IV. Políticas y estrategias de implementación;

V. Proyectos y líneas de acción prioritarias;

VI. Esquemas de financiamiento y apoyos económicos;

VII. Acciones de capacitación y fortalecimiento de la comunidad cooperativa;

VIII. Criterios y herramientas para la medición de impacto y evaluación de resultados;

IX. Calendario de ejecución y distribución de responsabilidades; y,

X. Soporte documental, estadístico y de campo que respalde su implementación.

Artículo 23. En la planeación y ejecución de los programas de fomento cooperativo, el Gobierno del Estado de Jalisco tomará en cuenta:

I. La diversidad cultural, económica y social de la población jalisciense;

II. La equidad en la distribución de recursos y beneficios para garantizar un desarrollo equilibrado entre las distintas regiones del Estado;

III. La inclusión de principios de economía social y solidaria que promuevan la autogestión y el bienestar colectivo;

IV. La generación de condiciones que faciliten la transición de la economía informal a la comunidad cooperativa;

V. La promoción del cooperativismo como un modelo viable de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

Artículo 24. Los programas de fomento cooperativo deberán ser revisados y evaluados periódicamente por el Consejo Consultivo, con el fin de garantizar que se cumplan los objetivos de desarrollo económico, social y ambiental en las comunidades en las que se implementen.

Asimismo, los integrantes de dicho Consejo podrán involucrarse en la creación de políticas públicas para integrar dentro de los programas de fomento cooperativo.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 25. Se creará el Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del Estado de Jalisco como un órgano asesor y de consulta en la materia, el cual será presidido por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o por quien esta designe.

El Consejo estará conformado por:

- I. Un representante de las dependencias señaladas en esta Ley;
- II. Tres representantes del cooperativismo de base;
- III. Un representante para cooperativas dedicadas a la producción, consumo o de ahorro;
- IV. Un representante de federaciones o confederaciones,
- V. Un representante de uniones de cooperativas,
- VI. Dos representantes de la academia, personas investigadoras o expertas en la temática;
- VII. Un representante de organismos del sector social de la economía que no sea sociedad cooperativa.

Quiénes participarán en el diseño, seguimiento y evaluación de políticas y programas para el fortalecimiento del cooperativismo en la entidad.

El reglamento de esta Ley establecerá posibles cambios en la estructura, guardando las relaciones de representación expuestas en esta ley, así como el funcionamiento y atribuciones del Consejo y el mecanismo de elección de sus integrantes.

El nombramiento como integrante del Consejo es honorífico y por lo tanto no será remunerado. Para la validez de los acuerdos del Consejo, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes; las decisiones se tomarán por mayoría simple y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPITULO SEXTO

DEL FINANCIAMIENTO DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COOPERATIVA



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

FECHA: 2025/10/29

SESIÓN: 12 Ordinaria

MOCIÓN: Votación del Dictamen marcado con el numeral 4.1.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACIÓN:

A FAVOR : 5
ABSTENCIÓN: 0
EN CONTRA : 0
TOTALES : 5

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES:

VOTACIÓN POR APELLIDOS	VOTO
Almaguer Castañeda Leonardo (PT)	A FAVOR
Ávila Gutiérrez Valeria Guadalupe (HAGAMOS)	A FAVOR
Barragán Sánchez Alejandro (MORENA)	A FAVOR
Cárdenas Rodríguez Laura Gabriela (MC)	-----
Cervantes Rivera Omar Enrique (MC)	A FAVOR
Montoya Díaz Marco Tulio (PAN)	A FAVOR


Diputada Valeria Guadalupe Ávila Gutiérrez
Presidenta de la Junta Directiva de la Comisión de Competitividad,
Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo

La presente constancia de votación nominal forma parte de la 12ª Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo.